



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio
Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 20 DE OCTUBRE
DE 2007**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L V I I I

30
SECCIÓN II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx





DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 21920/LVIII/07 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

Artículo único. Se crea la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

De su personalidad

Artículo 1.º Se crea el Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, Jalisco, como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá su domicilio oficial en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco

Artículo 2.º Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por

I. Instituto: el Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, Jalisco;

II. Autoridad educativa: la Dirección General de Institutos Tecnológicos, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública;

III. Sistema. al conjunto de Institutos Tecnológicos Superiores Descentralizados del país, considerados en el convenio Estado - Federación;

IV. Junta Directiva: al órgano máximo de gobierno del Instituto, y

V. Director General: al titular de la administración del Instituto.

Artículo 3.º El Instituto se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley de Planeación para el estado



de Jalisco y sus Municipios; la Ley General de Educación; la Ley de Educación del estado de Jalisco; la presente ley, las bases relativas del Plan Estatal de Desarrollo, por los reglamentos del Instituto y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 4.º El Instituto forma parte de la Dirección General de Institutos Tecnológicos que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa

CAPÍTULO II

Del objeto y atribuciones del Instituto

Artículo 5.º El Instituto tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior tecnológica en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como diplomados, cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar;
- II. Promover una educación superior tecnológica de alta calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, transmitir e innovar conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas de la ingeniería y la administración;
- III. Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional;
- IV. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación del Instituto con el sector productivo y con la sociedad;
- V. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica de los sectores público, social y privado;
- VI. Estimular la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional, y
- VII. Fomentar la participación activa de los alumnos del Instituto en los programas de desarrollo social, humano, cultural y deportivo.

Artículo 6.º Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Crear la organización administrativa que le sea conveniente, de conformidad con su reglamento interno, y contratar los recursos humanos necesarios para su operación, de conformidad con su disponibilidad



presupuestal;

II. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de organismo público descentralizado;

III. Adoptar la organización académica establecida por la autoridad educativa y, en su caso, proponer modificaciones a la misma;

IV. Planear y desarrollar, conjuntamente con la autoridad educativa, los programas de estudios que se impartirán en los grados académicos superiores que ofrezca el Instituto;

V. Planear y desarrollar programas de investigación e impulsar la actualización tecnológica;

VI. Formular modificaciones y actualizaciones a los planes y programas educativos en función de los requerimientos de estudio, investigación y extensión, que garanticen una íntegra formación profesional, cultural, científica y tecnológica; así como someterlos a la aprobación de las autoridades educativas correspondientes;

VII. Fijar, en coordinación con la autoridad educativa, el calendario escolar;

VIII. Regular los procedimientos de selección, ingreso y permanencia del alumnado;

IX. Establecer equivalencias y criterios de revalidación de estudios realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;

X. Expedir certificados de estudios, títulos, grados académicos y diplomas;

XI. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos;

XII. Establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta;

XIII. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;

XIV. Celebrar convenios de intercambio científico y formación complementaria de profesores e investigadores con instituciones de educación superior y centros de investigación estatales, nacionales y extranjeros;

XV. Promover y editar obras que contribuyan al quehacer educativo y a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico;

XVI. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la realización de actividades orientadas al desarrollo tecnológico, con un alto nivel de eficiencia y sentido social;

XVII. Organizar actividades culturales y deportivas para la participación del personal del Instituto y el alumnado;

XVIII. Desarrollar un sistema de seguimiento de egresados;

XIX. Capacitar y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo, y

XX. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objeto y sus atribuciones.

TÍTULO SEGUNDO

De los órganos de gobierno y administración del Instituto

CAPÍTULO I

De la Junta Directiva

Artículo 7.º El Instituto tendrá como órgano máximo de gobierno a la Junta Directiva y como órgano de administración a la Dirección General.

Artículo 8.º La Junta Directiva será el órgano máximo de gobierno del Instituto y se integra por:

I. Dos representantes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, entre los cuales se encontrarán el titular de la Secretaría de Educación del Estado, quien la presidirá; y el Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica, de la Secretaría de Educación del Estado, quien suplirá al Presidente en sus ausencias;

II. Dos representantes del Poder Ejecutivo Federal, designados por el Secretario de Educación Pública;

III. Un representante del Gobierno Municipal y un representante del sector social de la comunidad, ambos designados por el H. Ayuntamiento del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco;

IV. Dos representantes del sector productivo de la región donde se ubique el Instituto. Estos representantes serán designados por el Patronato, de conformidad con sus estatutos;

V. Un Comisario, nombrado por el titular de la Contraloría del Estado, y

